

NOTIFICADO

293-1-A



"2009, Año de la Reforma Liberal"

SECRETARÍA
1.- 745

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

México, D.F., a 17 de noviembre de 2009.

FORMULA RADIOFONICA, S.A. DE C.V.

Concesionaria de la estación XENT-AM

Idaho No. 14

Col. Nápoles

Deleg. Benito Juárez

03810 México, D.F.



Hago referencia a los trámites realizados para ceder gratuitamente los derechos derivados de la Concesión Clave 56-VII-19-AM, que ampara el uso comercial de la frecuencia 790 KHz, con ubicación del equipo transmisor en La Paz, B.C.S., y distintivo de llamada XENT-AM, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 5 de noviembre de 2004, se expidió el título de refrendo de la Concesión Clave 56-VII-19-AM, con vigencia de 12 años, contada del 4 de julio de 2004 al 3 de julio de 2016, a la empresa Radio La Paz, S.A., para continuar usando comercialmente la frecuencia 790 KHz con los demás parámetros autorizados.
2. Con fechas 21 de febrero de 2005, 30 de julio y 5 de noviembre de 2007, 9 de enero, 2 de junio y 5 de agosto de 2008 y 30 de enero de 2009, el C. Joaquín Pasquel Mayén, apoderado de la empresa Radio La Paz, S.A., concesionaria de la citada estación de radio, solicitó, ante la Comisión Federal de Telecomunicaciones, autorización y complementó documentación para ceder gratuitamente los derechos derivados de la Concesión de mérito, a favor de la sociedad Fórmula Radiofónica, S.A. de C.V.
3. Previo análisis de la mencionada solicitud, por parte de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, dicho organismo ha determinado la procedencia para ceder gratuitamente los derechos derivados de la Concesión de mérito, en virtud de que el resultado del análisis realizado, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Radio y Televisión y en su título de refrendo de la Concesión, fue satisfactorio.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 9o, fracción V y 26 de la Ley Federal de Radio y Televisión; 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 4o del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en la Condición Sexta del título de refrendo de la Concesión, se emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERA.- En virtud de haber satisfecho los requisitos y no existiendo objeción legal o de otra índole que se oponga a la cesión gratuita de los derechos derivados de la Concesión, se reconoce dicho acto jurídico a favor de la sociedad Fórmula Radiofónica, S.A. de C.V., que

ARCHIVO

X

adquiere el carácter de concesionaria, quien tiene integrado su capital social fijo, suscrito y pagado en la forma siguiente:

NOMBRE	ACCIONES	IMPORTE
RADIO FORMULA NATIONAL RADIO NETWORK, S.A. DE C.V.	449	\$ 49,900.00
JAIME AZCARRAGA ROMANDIA	<u>1</u>	<u>100.00</u>
TOTAL	500	\$ 50,000.00

SEGUNDA.- En virtud de que la escritura pública No. 34688 del 1 de junio de 1994, pasada ante la fe del Notario Público No. 103 en esta ciudad capital, que contiene la constitución de Fórmula Radiofónica, S.A. de C.V., se ajusta al artículo 194 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, 21, fracción V del Código de Comercio y 2554 del Código Civil Federal, se acredita al C. Jaime Azcárraga Romandía, como Administrador Unico y al C. Rogerio Azcárraga Madero, como apoderado, ambos con facultades para pleitos, cobranzas, actos de administración y de dominio.

El cambio de titularidad de los derechos derivados de la Concesión que ha sido solicitado y que se aprueba en sus términos, se funda en los factores determinantes que la autoridad ha tenido a la vista sobre la idoneidad de la adquirente, por lo que su vigencia permanecerá en tanto tales circunstancias subsistan o no resulten modificadas por ulterior conocimiento de impedimentos actuales que no han figurado en la presente determinación, la cual se hará bajo las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.- Acepta íntegramente todas y cada una de las condiciones y obligaciones establecidas en la Concesión citada, adquiriendo el carácter de titular de la misma.

SEGUNDA.- Acepta cumplir las obligaciones contenidas en la Ley Federal de Radio y Televisión, así como en su reglamento y demás disposiciones administrativas que dicte esta Secretaría, en la inteligencia de que las prevenciones contenidas en los ordenamientos invocados no establecen derechos definitivos en su favor, sino que se obliga a cumplir con aquellas disposiciones que se expidan, que complementen o sustituyan a las vigentes.

TERCERA.- Acepta someter a la autorización de esta Secretaría, las modificaciones a su contexto accionario y bases constitutivas, como lo previenen los ordenamientos legales aplicables en la materia y demás disposiciones administrativas, así como el propio título de Concesión.

CUARTA.- Acepta expresamente la responsabilidad solidaria y la repercusión en todos los actos pasados y presentes de su antecesora, en relación con la Ley Federal de Radio y Televisión.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

"2009, Año de la Reforma Liberal"

SECRETARÍA

1.- 745

- 3 -

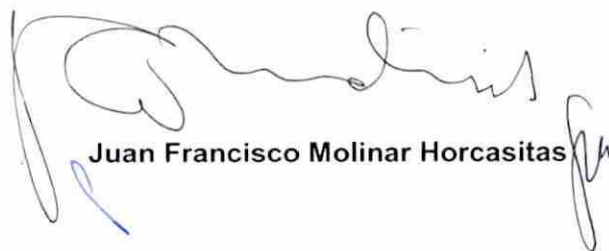
QUINTA.- Acepta expresamente la obligación de pagar al Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, todos los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, de conformidad a la Ley de Ingresos de la Federación y a la Ley Federal de Derechos, aceptando someterse al procedimiento administrativo de ejecución, previsto en el Capítulo III, Sección Primera del Código Fiscal de la Federación.

SEXTA.- Acepta constituir la garantía a que se refiere la Condición Trigésima Primera de la Concesión de mérito, para tal efecto dentro de un plazo de 30 días hábiles contado a partir del siguiente de la legal notificación de esta resolución, remitirá el original de un billete de depósito a nombre de Fórmula Radiofónica, S.A. de C.V., expedido por "Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros", S.N.C., por la cantidad de \$ 500.00 (QUINIENTOS PESOS, 00/100 M.N.), a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sin utilizar abreviaturas, el cual se exhibirá con un escrito en el que se establezca lo siguiente:

Número, fecha y valor del billete, expedido por "Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros", S.N.C., a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Concesión Clave 56-VII-19-AM, que ampara el uso comercial de la frecuencia 790 KHz. con los demás parámetros autorizados a la estación de radiodifusión sonora XENT-AM, con ubicación de su equipo transmisor en La Paz, B.C.S.

SEPTIMA.- Acepta dentro del plazo establecido en la Condición anterior, acreditar el derecho al legal uso del o los equipos transmisores utilizados en la operación de la estación de radio, así como del predio en donde se encuentran ubicadas las instalaciones de la misma, conforme a los formatos anexos.

Atentamente
El Secretario



Juan Francisco Molinar Horcasitas

c.c.p. ARQ. HÉCTOR OSUNA JAIME.-Presidente de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.- Presente.
c.c.p. LIC. ALVARO LUIS LOZANO GONZALEZ.- Director General de Radio, Televisión y Cinematografía.- Subsecretaria de Medios.- Secretaria de Gobernación.- Roma No. 41, Col. Juárez, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06600 México, D.F.
c.c.p. LIC. FRANCISCO GARCÍA BURGOS.- Área de Sistemas de Radio y Televisión (USRT).- COFETEL.- Presente.
c.c.p. ING. ALONSO ARTURO LÓPEZ TORRES.- Área de Radio.- USRT.- COFETEL.- Presente.
c.c.p. RADIO LA PAZ, S.A.- Para su conocimiento.- Presente.